



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RESOLUCION DE CONCEJO N° 098**  
**EXPEDIENTE N° 4239-2000**  
**Miraflores, 15 JUL. 2002**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio de 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por GRAFISOL S.A. C. Representada por su Gerente General doña Teresa Ramos Quispe, contra la Resolución de Alcaldía N° 3708 de fecha 18 de Agosto del 2001 de fojas 15; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3263 (Fojas 07) de fecha 3 de noviembre del 2000, notificada con fecha 13 de noviembre del 2000, se resolvió declarar infundada la reclamación formulada por Grafisol S.A.C., representada por la señora Teresa Ramos Quispe, contra la Multa N° 44361;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 15 de noviembre del 2000 (Fojas 9-10), el recurrente interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 3263, solicitando se anule la mencionada multa y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3708 (Fojas 15) de fecha 18 de Agosto del 2001, notificada con fecha 3 de setiembre del 2001, se declaró inadmisibile el Recurso de Reconsideración interpuesto por Grafisol S.A.C. (Fojas 9 - 10), ratificando la impugnada en todos sus extremos;

Que, mediante escrito ingresado el 17 de setiembre del 2001 (Fojas 21), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 3708, solicitando la nulidad de la Resolución antes mencionada;

Que, la recurrente manifiesta que cuando llegaron a inspeccionar el inmueble materia del proceso se estaba arrendando, también manifiesta que el mismo recién se encontraba en proceso de acondicionamiento;



0 9 8

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Que, a Fojas 02 corre la Notificación N° 69801 de fecha 8 de setiembre de 1999, que señala la comisión de la infracción municipal materia de este procedimiento;

Que, la notificación precitada tiene mérito y eficacia probatoria si se tiene en cuenta que ésta ha sido expedida por inspector de esta Municipalidad, al haber verificado mediante la inspección ocular respectiva la comisión de la infracción municipal que en la misma se describe;

Que, a Fojas 02, vuelta, aparece el informe de la Oficina de Control Urbano en el que se informa que la recurrente en efecto, ha cometido la infracción submateria, del mismo que se establece que debe ratificarse la multa impuesta;

Que, dicha infracción está contemplada en el Código 150 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas de esta Municipalidad aprobada por Acuerdo de Concejo N° 70-A del 22 de Octubre de 1984;

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 0092/junio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**

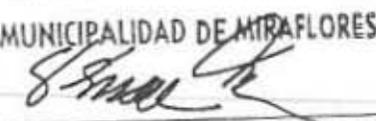
**RESOLVIÓ:**

1 - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 21| de fecha 17 de Setiembre del 2001 por Grafisol S.,A.C. debidamente representada por su Gerente General doña Teresa Ramos Quispe, contra la Resolución de Alcaldía N° 3708 de fecha 18 de Agosto del 2001( Fojas 15).

2 – Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 3708 en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
PILAR REVOLLAR ROCCA  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO  
ALCALDE